



THC/Msg/ Edicto resolución C

VNS 16/19 CNV 3

EDICTO

RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES DEL DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA MADRE, LA PALMA Y DE TODOS LOS SANTOS 2020. (MODALIDADES A, B Y C).

En fecha 27 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

<< 6º. GESTIÓN TRIBUTARIA. RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES DEL DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA MADRE, LA PALMA Y DE TODOS LOS SANTOS 2020. (EXPTE. VNS 16/19 CNV 3)

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de la Ocupación de la Vía Pública, en la que EXPONE:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2020 se aprobó la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria en mercados ocasionales del Día del Padre, del Día de la Madre, de La Palma y de Todos los Santos, del año 2020.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en las modalidades A, B y C (Día del Padre, Día de la Madre y La Palma), que finalizó el día 28 de enero de 2020, resulta que:

- No se ha presentado ninguna relativa a las modalidades A y B (Día del Padre y Día de la Madre).
- En relación con la modalidad C (La Palma), se han presentado 2 solicitudes, aprobándose por decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 156/2020, de 5 de febrero, la lista definitiva de admitidos:

Nº	DNI
1	74238904X
2	52774337D

Se ha emitido informe por la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, según el cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 d) de la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria, no es preciso establecer un orden de prelación entre las mismas por aplicación del baremo establecido al efecto, por ser el número de solicitudes inferior al de autorizaciones ofertadas (12, Base Tercera Convocatoria).

Según lo establecido en la Base Décima, la resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará por acuerdo del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 1475/2019, de 17 de julio,) concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas que resulten incluidas en la relación de

adjudicatarios, con indicación de la ubicación que les corresponda, de acuerdo con lo previsto en la Base Sexta de la convocatoria.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar desiertas las modalidades A (Día del Padre) y B (Día de la Madre), del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria en mercados ocasionales del Día del Padre, del Día de la Madre, de La Palma y de Todos los Santos del año 2020, convocado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2020, poniendo fin al mismo.

SEGUNDO: Resolver la modalidad C (La Palma) del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria en mercados ocasionales del Día del Padre, del Día de la Madre, de La Palma y de Todos los Santos del año 2020, convocado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2020, concediendo autorización para ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta de palmas, ramos y similares en el Mercado ocasional de la Palma a las personas que se relacionan a continuación:

Nº	DNI PERSONA INTERESADA	UBICACIÓN	Metros Lineales
1	74238904X	Avda. de la Libertad (tramo entre Mercado Municipal y Plaza de España)	4
2	52774337D	Avda. de la Libertad (tramo entre Mercado Municipal y Plaza de España)	6

TERCERO: Los titulares de las autorizaciones de puestos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Al cursar la solicitud de participación en esta convocatoria, los interesados asumen que, en caso de resultar adjudicatarios, la autorización se circunscribe a las fechas establecidas en la BASE PRIMERA (13 y 14 de abril) sin que puedan ser autorizados periodos inferiores a los dos días señalados.

B) Los titulares de las autorizaciones deberán presentar declaración-liquidación de la tasa correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público así como Industrias Callejeras y Ambulantes aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 28/10/1998, modificada por acuerdo del mismo órgano en fecha 26/10/2016 publicada en el BOP nº 249 de 30/12/16.

C) El montaje de los puestos de venta se hará siguiendo en todo momento las indicaciones de la Policía Local.

D) Una vez finalizada la jornada deberán dejar los lugares que ocupan, y sus alrededores, limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos.

Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales, embalajes o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

E) El acceso de los vehículos para las tareas de carga y descarga de mercancías se permitirá por el tiempo indispensable para la realización de las mismas.

F) Aquellas otras obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria que se relacionan a continuación:



a) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.

b) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.

c) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.

d) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común.

e) Cumplir el horario autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de los productos y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

f) Los titulares de las autorizaciones y, en su defecto, los autorizados como suplentes, deberán permanecer en los puestos de venta durante las horas autorizadas para la misma.

g) Exhibir en lugar visible de los puestos de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.

h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

i) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.

j) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

m) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

n) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora.

Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios.

establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativo.

TERCERO: Publicar estos acuerdos en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.raspeig.org/pagina/rentas) y notificarlos a quienes resulten adjudicatarios. >>

*Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición**, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de un mes** contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que haya dictado el acto.*

*Asimismo, puede interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de **dos meses** contado a partir del día siguiente al de su publicación.*

Estos plazos concluirán el mismo día en que se produjo la notificación, en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

San Vicente del Raspeig, 3 de marzo de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
P.D. Decreto 1483, de 17/07/2019

Guillermo García García